



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA

*"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"*

**ORDENANZA N° 013-2013-MDSM**

Santa María, 22 de noviembre del 2013

## EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santa María en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de noviembre del 2013;

### VISTO:

El Dictamen N° 01-2013, de la Comisión Permanente de Participación Vecinal sobre la creación del Centro Integral de la Atención del Adulto Mayor (CIAM) en el Distrito de Santa María, y;

### CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 7° de la Constitución señala que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el artículo 73°, numeral 6.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006- MINDES, establece que el objetivo de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) es asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor y garantizando la inclusión de las personas adultas mayores con dependencia;

Que, en el artículo 6°, tercer párrafo del Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES, Reglamento de la Ley de las Personas Adultas Mayores, Ley N° 28803, establece que las Municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y establecerán alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM); de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 28803;

Que, el artículo 8° de la Ley N°28803 Ley de las Personas Adultas Mayores, establece que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MMP) promueve, a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores, la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, la Municipalidad Distrital de Santa María, como parte de su proceso de modernización considera importante para los planes y objetivos que se ha trazado, crear el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), que contemple el reconocimiento y registro ordenado de las Personas Adultas Mayores del Distrito, a fin de consolidar su Institucionalidad y lograr una justa representación en los mecanismos de articulación generados por la Corporación Municipal, para compartir los desafíos del desarrollo local;

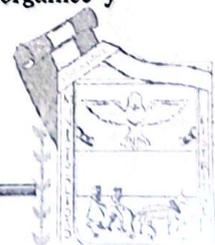
Que, de conformidad con las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR (CIAM) EN EL DISTRITO DE SANTA MARÍA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créase por parte de la Municipalidad Distrital de Santa María, el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) del Distrito de Santa María.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), articula a todas aquellas personas adultas mayores de 60 años, domiciliadas (os) en el distrito de Santa María, que voluntaria e individualmente decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

## DISTRITO ECOLÓGICO Y TURÍSTICO





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA

**ARTÍCULO TERCERO:** El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), tiene como

1. Desarrollar los lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los participantes.
2. Identificar los problemas individuales, familiares o locales en general.
3. La promoción y organización de actividades culturales, físicas y prácticas de carácter recreativo e integrador.
4. La promoción en la ciudadanía de un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores.
5. Implementar paulatinamente servicios básicos integrales y multidisciplinarios para el bienestar y promoción social de las personas adultas mayores y la familia.
6. Promover espacios de concertación y alianzas estratégicas interinstitucionales con entidades públicas y privadas, con participación de las personas adultas mayores organizadas, así como de sus familias; orientados hacia la elaboración de un Plan de Acción de Trabajo sobre personas adultas mayores.
7. Combatir y prevenir los problemas de salud más comunes, en este grupo de edad.
8. Promover talleres de autoestima, mantenimiento de funciones mentales superiores, y prevención de enfermedades crónicas
9. Otorgar especial importancia a la labor de alfabetización.
10. Proponer soluciones a la problemática que afecte a las personas adultas mayores.
11. Implementar talleres de manufactura y desarrollo de habilidades laborales puntuales.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) tiene como funciones:

1. Brindar servicios de atención primaria en salud.
2. Proporcionar espacios propios para la socialización e interacción, promoviendo su participación e integración social.
3. Fomentar actividades de educación y capacitación laboral, para la autogeneración de ingresos propios.
4. Fomentar todo tipo de asociaciones de personas adultas mayores, brindándoles permanentemente asesoría y capacitación para la sostenibilidad de las mismas.
5. Diseñar e implementar campañas permanentes de promoción de derechos de las personas adultas mayores.
6. Implementar el Registro Distrital de personas adultas mayores.
7. Implementar el Programa de Voluntariado de las personas adultas mayores.
8. La participación en eventos sociales e informáticos sobre análisis de la problemática local y alternativa de solución.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), a través del Alcalde y en concordancia con la Ley N° 28803 y su Reglamento, podrá establecer alianzas estratégicas y suscribir convenios en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de Santa María, con los diversos niveles de gobierno e instituciones, públicas o privadas y organizaciones que puedan proporcionar en forma desinteresada y voluntaria atención profesional y humana a los beneficiarios del CIAM, previa aprobación del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO:** Dispóngase a la Gerencia de Administración y Finanzas la incorporación a nuestro Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones.

**ARTÍCULO SÉTIMO:** Dispóngase a la Sub Gerencia de Asuntos Municipales y Desarrollo Humano, como área responsable del funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Dispóngase a la Gerencia Municipal, el equipamiento e implementación de un local para desarrollar las actividades en bien a las personas adultas mayores, previa coordinación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto para la afectación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO NOVENO:** Encargar al Área de Imagen institucional la publicación y difusión de la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Cc:  
Archivo  
Alcaldía

**DISTRITO ECOLÓGICO Y TURÍSTICO**

Plazuela de Cruz Blanca N° 2006 – Telf. 232-2003 – Fax: 232-2147 – Santa María – Huaura – Perú  
Email: [comunicacionessantamaria2011@gmail.com](mailto:comunicacionessantamaria2011@gmail.com) [www.munisantamaria.gob.pe](http://www.munisantamaria.gob.pe)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA  
CARLOS GARCÍA ROMERO  
ALCALDE